

DICTAMEN DE COMISIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, aprobar la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, así como el programa “Retorno Económico a las Familias Zapopanas”, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES:

ÚNICO. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 31 treinta y uno de enero del 2017, dos mil diecisiete, se dio cuenta con la Iniciativa presentada por el Presidente Municipal, Pablo Lemus Navarro, la cual tiene por objeto se analice y en su caso, se apruebe la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017 así como el programa “Retorno Económico a las Familias Zapopanas”, misma que en su parte expositiva señala lo siguiente:

I. Iniciando el presente ejercicio fiscal de 2017, las familias en todo el país recientemente han tenido una merma en su consumo por el encarecimiento de los combustibles, así como los efectos que generan en otros insumos de manera directa e indirecta, encareciendo los productos, mientras los salarios crecen a menor ritmo. En tal sentido, los ingresos de las familias de ingreso bajo y medio se encuentran vulneradas por tales incrementos, reduciendo su capacidad económica de sobrellevar el año adverso que se vive en el entorno económico nacional.

II. En consecuencia, en la presente administración del Gobierno de Zapopan sensible a esta realidad ha emprendido una serie de acciones de austeridad y racionalidad del gasto para enfrentar esta situación (reduciendo el sueldo de los funcionarios de primer nivel desde el Presidente Municipal, Regidores y Directores en un 28%, 15% y 10% respectivamente; así como una serie de

medidas de contención del gasto) y ser solidarios con las familias de menores ingresos.

III. *Por lo tanto, se propone un programa de apoyo para las familias zapopanas denominado “Retorno Económico a las Familias Zapopanas”, con un apoyo monetario que asciende a \$30´000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 m.n.), mismos que se obtendrán de la siguiente manera:*

- a) De reducción de salarios;*
- b) De aportaciones voluntarias que se realicen de los descuentos a salarios de Regidores que así lo soliciten, tal y como lo han manifestado los Regidores integrantes de las Fracciones del Partido Revolucionario Institucional (PRI), del Partido Acción Nacional (PAN) y del Partido Verde Ecologista de México (PVEM); y*
- c) De Ahorros derivados del programa de austeridad, presentado recientemente por el Presidente Municipal.*

DESCRIPCIÓN DE LA GENERALIDAD DEL PROGRAMA

El Programa “Retorno Económico A las Familias Zapopanas” otorgará un apoyo económico por única ocasión a los contribuyentes de Zapopan, personas físicas (no empresas) que tengan un bien inmueble registrado a su nombre (no rentado) dentro del territorio municipal que sea casa-habitación (no terrenos) con la finalidad de fortalecer su economía familiar con un apoyo monetario, una vez que haya cumplido su contribución del impuesto predial 2017 durante los meses de enero-marzo y este en cabal cumplimiento de sus contribuciones.

- A) Nombre del programa: “Retorno Económico a las Familias Zapopanas”*
- B) Dependencia Responsable: Tesorería Municipal*
- C) Presupuesto aprobado a ejercer \$30 millones de pesos (Treinta millones de pesos 00/100mn)*
- D) Partida presupuestal: la procedente*

E) *Beneficiarios estimados: 200,000 Contribuyentes (cuenta catastral) del Municipio de Zapopan.*

F) *Población del beneficio: 600,000 familias*

G) *Rangos de apoyo: 50 a 400 pesos en la modalidad "A" y en la modalidad "B" una cantidad fija de 310 pesos.*

MODALIDADES DEL PROGRAMA:

a) *El apoyo es para los contribuyentes con cuentas catastrales de valor fiscal menor de \$1, 500,000 pesos, se les otorgará un apoyo por única ocasión con respecto de la siguiente tabla de rangos:*

<i>Rangos de incremento del pago realizado del predial 2016 vs 2017 (\$)</i>	<i>Apoyo municipal a los Zapopanos</i>
<i>40-50</i>	<i>\$ 50.00</i>
<i>51-100</i>	<i>\$ 100.00</i>
<i>101-150</i>	<i>\$ 150.00</i>
<i>151-200</i>	<i>\$ 200.00</i>
<i>201-250</i>	<i>\$ 250.00</i>
<i>251-300</i>	<i>\$ 300.00</i>
<i>301-350</i>	<i>\$ 350.00</i>
<i>351 o más</i>	<i>\$ 400.00</i>

b) *Apoyo a los adultos mayores de 60 años, viudez, discapacitados, pensionados y/o jubilados; cuyo valor fiscal de casa-habitación sea superior al \$1,500,000 pesos, se les otorgará un apoyo monetario por única ocasión de \$310 pesos por su pago del impuesto predial realizado durante los meses de enero-marzo.*

QUIENES SON SUCEPTIBLES DE OBTENER EL APOYO

Aquellas personas que se encuentren en los siguientes supuestos que se describen a continuación:

- 1. Hayan pagado o paguen el predial 2017 durante los meses de enero, febrero y marzo.*
- 2. El valor fiscal de la casa-habitación sea inferior a \$1,500,000 pesos (No terrenos)*
- 3. Sean propietarios y vivan en él.*
- 4. Que el pago del impuesto predial respecto a 2016 sea mayor a 40 pesos.*
- 5. Sean personas físicas (No empresas)*
- 6. Estar al corriente con sus pagos.*

En el caso del apoyo sea dirigido a los Adultos mayores, situación de viudez, discapacitada, pensionada y/o pensionada llevar información que los acredite sobre la cuenta que haya aplicado el descuento especial y cuyo valor fiscal de la casa-habitación sea superior a los \$1,500,000 pesos.

REQUISITOS PARA OBTENER EL APOYO:

- 1. Llenar solicitud: Se entregarán en las Recaudadoras (Unidad Basílica, Águilas, Guadalupe y Real Center)*
- 2. Copia de la credencial del IFE / INE*
- 3. Comprobante de pago de predial 2016 y 2017 (Recibo oficial, voucher bancario, ticket de tiendas de conveniencia, comprobante de pago vía internet)*

Nota: En caso de que no acuda el titular, el representante deberá llevar su IFE / INE y llenar el apartado de la solicitud de apoyo en la parte correspondiente a la carta poder.

MECANICA DE ENTREGA DEL APOYO:

Los contribuyentes realizan todos los trámites posteriormente hasta las 14:30 horas, la Tesorería Municipal realizará los procesos internos para que sean entregados los apoyos en cheque nominativo por la cantidad monetaria que proceda en los centros de trámites/ recaudadoras: Unidad Basílica, Águilas, Guadalupe y Real Center. La entrega del cheque de apoyo del Programa se realizará en la medida de lo posible al día siguiente de haber realizado el proceso de trámite.

ACLARACIONES, DUDAS Y FALLOS

La Tesorería Municipal tendrá la deliberación final de las controversias, dudas o aclaraciones que puedan ocurrir durante la implementación del programa; la ubicación de la dependencia es: Unidad Basílica, 2do Nivel, Oficina 20 y 21. Frente a Basílica de Zapopan en Zapopan Centro; teléfono de contacto: 3818 2200 Ext. 1903, 1904,1906; correo electrónico: luis.garcia@zapopan.gob.mx; sara.macias@zapopan.gob.mx y alain.izquierdo@zapopan.gob.mx

IV. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, fue aprobado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 catorce de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, por un monto de \$6,100,000,000.00 (seis mil cien millones de pesos 00/100 m.n.).

V. El artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal dispone:

Artículo 79. El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, programas que señalen los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución,

traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales, así como a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad.

Dichos indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

Asimismo, los presupuestos se sujetan a las siguientes reglas:

I. El Presidente Municipal, deberá presentar a los integrantes del Ayuntamiento, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año siguiente, junto con los anexos a que se refiere la fracción II de este artículo, a más tardar el primer día hábil del mes de diciembre y deberá transcurrir un plazo mínimo de diez días antes de que el Ayuntamiento proceda a su discusión.

Los ayuntamientos deben aprobar sus presupuestos de egresos, a más tardar, el día veinte de diciembre del año anterior al en que deben regir, considerando su actividad económica preponderante, la extensión de su territorio, las actividades prioritarias de sus habitantes, la amplitud de sus servicios públicos, la forma de distribución de la población, la prioridad de la obra pública y sus endeudamientos.

En caso de que para el día veinte de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente, se aplica el ejercido el año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones.

Los recursos que integran la hacienda municipal deben ser ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen en sus reglamentos;

II. Los presupuestos de egresos de los municipios, deben contener:

a) La información detallada de la situación hacendaria del Municipio durante el último ejercicio fiscal, con las condiciones previstas para el próximo;

b) La estimación de los ingresos que se estimen recaudar, para el próximo ejercicio fiscal;

c) Previsiones de egresos en relación a cada capítulo, concepto y partida para el sostenimiento de las actividades oficiales, obras o servicios públicos, en el siguiente ejercicio fiscal;

d) Las plantillas de personal en las que se especifiquen los empleos públicos del municipio y se señale el total de las retribuciones a que tengan derecho cada uno de los servidores públicos municipales, las cuales deben ser acordes a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables, sin que bajo ninguna circunstancia, puedan incorporarse ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración; y

e) Los informes financieros y datos estadísticos que se estimen convenientes para la mejor determinación de la política hacendaria y del programa de gobierno; y

III. Las previsiones de egresos se deben clasificar conforme a su naturaleza de acuerdo con las siguientes bases:

a) Capítulos fundamentales de autorización:

I. Servicios Personales;

II. Materiales y Suministros;

III. Servicios Generales;

IV. Subsidios y Subvenciones;

V. Bienes Muebles e Inmuebles;

VI. Obras Públicas;

VII. Erogaciones Diversas; y

VIII. Deuda Pública.

b) Los capítulos respectivos se dividen en conceptos, o sea, en grupos de autorización de naturaleza semejante; y

c) Los conceptos se dividen a su vez en partidas que representen en forma específica el gasto público.

Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el Ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación que de éstas se haga.

Los ayuntamientos podrán prever para su último año de gestión administrativa, en sus respectivos presupuestos de egresos un capítulo específico para el proceso de entrega-recepción del órgano de gobierno municipal y de la administración pública que le deriva con el objeto de eficientar, agilizar y transparentar este proceso.

Iniciativa que conforme al Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, fue turnada a la Comisión Colegiada y Permanente señalada en el proemio de este dictamen, asignándosele por parte de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 25/17.

En virtud de los antecedentes y justificaciones vertidas, los Regidores que integramos la Comisión Colegiada y Permanente dictaminadora, nos permitimos sustentar el presente dictamen en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Conforme con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que "*Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:*

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos ...”

2. Asimismo, y concretamente al estudio del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017, el artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco vigente, mismo que fue modificado mediante Decreto 25918/LXI/16 y publicado el 26 de noviembre de 2016, dispone lo siguiente:

“Artículo 79. El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, programas que señalen los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales, así como a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad.

Dichos indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

Asimismo, los presupuestos se sujetan a las siguientes reglas:

I. El Presidente Municipal, deberá presentar a los integrantes del Ayuntamiento, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año siguiente, junto con los anexos a que se refiere la fracción II de este artículo, a más tardar el primer día hábil del mes de diciembre y deberá transcurrir un plazo mínimo de diez días antes de que el Ayuntamiento proceda a su discusión.

Los ayuntamientos deben aprobar sus presupuestos de egresos, a más tardar, el día veinte de diciembre del año anterior al en que deben regir, considerando su actividad económica preponderante, la extensión de su territorio, las actividades prioritarias de sus habitantes, la amplitud de sus servicios públicos, la forma de distribución de la población, la prioridad de la obra pública y sus endeudamientos.

En caso de que para el día veinte de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente, se aplica el ejercido el año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones.

Los recursos que integran la hacienda municipal deben ser ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen en sus reglamentos;

II. Los presupuestos de egresos de los municipios, deben contener:

a) La información detallada de la situación hacendaria del Municipio durante el último ejercicio fiscal, con las condiciones previstas para el próximo;

b) La estimación de los ingresos que se estimen recaudar, para el próximo ejercicio fiscal;

c) Previsiones de egresos en relación a cada capítulo, concepto y partida para el sostenimiento de las actividades oficiales, obras o servicios públicos, en el siguiente ejercicio fiscal;

d) Las plantillas de personal en las que se especifiquen los empleos públicos del municipio y se señale el total de las retribuciones a que tengan derecho cada uno de los servidores públicos municipales, las cuales deben ser acordes a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables, sin que bajo ninguna circunstancia, puedan incorporarse ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración; y

e) Los informes financieros y datos estadísticos que se estimen convenientes para la mejor determinación de la política hacendaria y del programa de gobierno; y

III. Las previsiones de egresos se deben clasificar conforme a su naturaleza de acuerdo con las siguientes bases:

a) Capítulos fundamentales de autorización:

I. Servicios Personales;

II. Materiales y Suministros;

III. Servicios Generales;

IV. Subsidios y Subvenciones;

V. Bienes Muebles e Inmuebles;

VI. Obras Públicas;

VII. Erogaciones Diversas; y

VIII. Deuda Pública.

b) Los capítulos respectivos se dividen en conceptos, o sea, en grupos de autorización de naturaleza semejante; y

c) Los conceptos se dividen a su vez en partidas que representen en forma específica el gasto público.

Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el Ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación que de éstas se haga.

Los ayuntamientos podrán prever para su último año de gestión administrativa, en sus respectivos presupuestos de egresos un capítulo específico para el proceso de entrega-recepción del órgano de gobierno municipal y de la administración pública que le deriva con el objeto de eficientar, agilizar y transparentar este proceso.”

3. Por otra parte, el párrafo tercero del artículo 15 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que para la elaboración de presupuestos y control de las erogaciones municipales, se estará a lo que disponga la Ley Reglamentaria del Título Quinto de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como a lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y de Auditoría Pública del Estado de Jalisco y demás ordenamientos.

De igual forma, el citado ordenamiento en el Libro Cuarto, relativo “Del Ejercicio del Gasto, Contabilidad y Cuenta Pública, en su Título Primero, “Capítulo Único”, establece lo siguiente:

***Artículo 201.** Se entiende por gasto público municipal, el conjunto de las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública que realice el Ayuntamiento.*

***Artículo 202.** El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos, el que deberá formularse con base en programas que señale los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales.*

Dichos indicadores de desempeño corresponderán a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

La elaboración del presupuesto deberá realizarse por cada año calendario, en base a costos.

Artículo 203. *Las actividades de revisión y evaluación del gasto público municipal, estarán a cargo de la Auditoría Superior y el Congreso del Estado, de conformidad con la Constitución Política y la Ley de Fiscalización Superior y de Auditoría Pública, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.*

Artículo 204. *Los ayuntamientos, a solicitud de la Auditoría Superior, proporcionarán a ésta, todos los datos estadísticos e información general que puedan contribuir a una mejor comprensión y evaluación de las partidas presupuestales.*

Artículo 205. *La Tesorería Municipal, con relación al gasto público, tendrá las siguientes atribuciones:*

I. Preparar y formular el monto del gasto público municipal, conforme a las previsiones de esta ley y su reglamento;

II. Revisar los anteproyectos de presupuesto de gasto que cada uno de los titulares de las diversas unidades municipales presenten, aumentando o disminuyendo sus dotaciones, de acuerdo con el programa de aplicación trazado por el Ayuntamiento;

III. Determinar anualmente, de acuerdo con la política del gasto público establecida por el Ayuntamiento, las partidas definitivas que deberá de contener el presupuesto de egresos por cada unidad municipal, sin que el total de estas sumas exceda al monto de los ingresos estimados a recaudar, por la aplicación de la ley respectiva correspondiente al mismo ejercicio fiscal;

IV. Vigilar la estricta ejecución del gasto público y dictar las normas a que deba sujetarse;

V. Autorizar, previamente, los pagos o erogaciones de fondos que deban hacerse con cargo al gasto público, y con las excepciones que señale esta ley, así como establecer la forma de justificar y comprobar los pagos a su cargo; y

VI. De acuerdo con las modificaciones al presupuesto en ejercicio, y para la preparación del mismo para el ejercicio fiscal siguiente, deberá realizar estudios de carácter presupuestal, con el propósito de formar estadística razonada, respecto al desenvolvimiento de los servicios públicos, y

determinar si su costo corresponde a la función que desarrollan, con fines de economía y eficiencia en el ejercicio del gasto público.”

4. Asimismo, la Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 1º y 2º señalan los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; en donde los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

5. Bajo ese tenor, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 1º establece que:

“Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Adicionalmente, los Entes Públicos de las Entidades Federativas y los Municipios cumplirán, respectivamente, lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título Segundo de esta Ley, de conformidad con la normatividad contable aplicable.”

Asimismo, según lo dispuesto con los siguientes artículos relativos al Capítulo II, “Del Balance Presupuestarios Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios” del citado ordenamiento, el presupuesto de egresos debe sujetarse a lo siguiente:

"Artículo 18.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo.

Artículo 19.- El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

El Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Debido a las razones excepcionales a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, la Legislatura local podrá aprobar un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo para el Municipio respectivo. Para tal efecto, el tesorero municipal o su equivalente, será responsable de cumplir lo previsto en el artículo 6, párrafos tercero a quinto de esta Ley."

Para efectos de lo dispuesto anteriormente y su debido cumplimiento, el "Artículo Cuarto" transitorio establece que "Las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas a que se refiere el Capítulo I del Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, entrarán en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2017, con las salvedades previstas en los transitorios Quinto al Noveno.

6. En razón de lo anterior y conforme a las facultades conferidas por el artículo 46 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores que integramos la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, nos avocamos al estudio de la presente Iniciativa, la cual consideramos procedente pues el Gobierno de Zapopan ha emprendido una serie de acciones de austeridad y racionalidad del gasto, tales como:

- a) De reducción de salarios;
- b) De aportaciones voluntarias que se realicen de los descuentos a salarios de Regidores que así lo soliciten, tal y como lo han manifestado los Regidores integrantes de las Fracciones del Partido Revolucionario Institucional (PRI), del Partido Acción Nacional (PAN) y del Partido Verde Ecologista de México (PVEM); y
- c) De ahorros derivados del programa de austeridad, presentado recientemente por el Presidente Municipal.

Lo cual propicia que tales ahorros deban verse reflejados en la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, y así sean destinados al programa "Retorno Económico a las Familias Zapopanas" cuyo objetivo y bases de operación también se consideran viables.

Cabe señalar que la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, aprobó la modificación a la Plantilla de Personal respecto de la disminución de sueldos de Regidores, Síndico y Presidente que conforman la Fracción de Movimiento Ciudadano, así como se autorizó la reducción de un 10% el sueldo bruto de los funcionarios públicos que perciban más de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 m.n) y una reducción de un 20 % del sueldo bruto del Comisario General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Además de autorizarse que el remanente generado por dicho concepto deberá aplicarse a algún programa en beneficio de los zapopanos.

En cumplimiento a lo resuelto en el expediente 222/15 se propone se incluya en sus términos en la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2017.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 1, 2, 37, 79 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los Regidores que integramos la Comisión Colegiada y Permanente que emitimos el presente dictamen nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO.
 EXPEDIENTE 25/17. Se aprueba la Primera Modificación al
 Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017 así
 como el programa “Retorno Económico a las Familias Zapopanas”.
 Aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha
 31 de enero de 2017.

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo relativo a la Ley de Contabilidad Gubernamental y a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se aprueba la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2017, que consiste en la reducción en \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) al Capítulo 1000 y la reducción en \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 m.n.) al Capítulo 2000.

En relación a las aportaciones a que se refiere el punto 6 inciso b) del apartado de Consideraciones realizadas por los Regidores de las fracciones de los Partidos Verde Ecologista de México, Acción Nacional y Revolucionario Institucional, las mismas serán en razón de la diferencia entre el ingreso neto y el sueldo que quedaría después de los impuestos a que se hace referencia en el dictamen 222/15, aportación que será por el presente año 2017.

La reducción anterior que consiste en \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100), deberán ser incorporados a la partida 441 Ayudas sociales a personas, para la operación del programa “Retorno Económico a las Familias Zapopanas”, para quedar de la siguiente manera:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2017	DECREMENTO	PRESUPUESTO 2017 MODIFICADO
111	Dietas	\$ 25,081,373.00	-\$ 2,406,723.55	\$ 22,674,649.45
113	Sueldos base al personal permanente	\$ 1,431,297,564.05	-\$ 3,487,355.48	\$ 1,427,810,208.58
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 323,860,478.17	-\$ 2,731,486.62	\$ 321,128,991.55
142	Aportaciones a fondos de vivienda	\$ 52,476,594.98	-\$ 190,958.33	\$ 52,285,636.65
143	Aportaciones al sistema para el retiro	\$ 308,988,210.40	-\$ 1,241,229.16	\$ 307,746,981.24
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 168,743,850.34	-\$ 19,942,246.86	\$ 188,686,097.20
	Total decremento		-\$ 30,000,000.00	

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2017	INCREMENTO	PRESUPUESTO 2017 MODIFICADO
441	Ayudas sociales a personas	\$ 173,763,666.00	\$ 30,000,000.00	\$ 203,763,666.00
	Total incremento		\$ 30,000,000.00	

Para efecto del cumplimiento del Programa “Retorno Económico a las Familias Zapopanas”, se abrirá una cuenta bancaria especial, informando la Tesorería Municipal mensualmente, ante la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos la aplicación de los recursos, a efecto de otorgar certeza, transparencia y rendición de cuentas.

SEGUNDO.- Se autoriza el programa “Retorno Económico a las Familias Zapopanas”,
cuyas reglas de operación son las siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LA GENERALIDAD DEL PROGRAMA

El Programa “Retorno Económico A las Familias Zapopanas” otorgará un apoyo económico por única ocasión a los contribuyentes de Zapopan, personas físicas (no empresas) que tengan un bien inmueble registrado a su nombre (no rentado) dentro del territorio municipal que sea casa-habitación (no terrenos) con la finalidad de fortalecer su economía familiar con un apoyo monetario, una vez que haya cumplido su contribución del impuesto predial 2017 durante los meses de enero-marzo y este en cabal cumplimiento de sus contribuciones.

- A) Nombre del programa: “Retorno Económico A las Familias Zapopanas”*
- B) Dependencia Responsable: Tesorería Municipal*
- C) Presupuesto aprobado a ejercer \$ 30 millones de pesos (Treinta millones de pesos 00/100mn)*
- D) Partida presupuestal: 441 “Ayuda a Sociales a Familias”*
- E) Beneficiarios estimados: 200,000 Contribuyentes (cuenta catastral) del Municipio de Zapopan.*
- F) Población del beneficio: 600,000 familias*
- G) Rangos de apoyo: 50 a 400 pesos en la modalidad “A” y en la modalidad “B” una cantidad fija de 310 pesos.*

MODALIDADES DEL PROGRAMA:

- d) El apoyo es para los contribuyentes con cuentas catastrales de valor fiscal menor de \$1, 500,000 pesos, se les otorgará un apoyo por única ocasión con respecto de la siguiente tabla de rangos:*

Rangos de incremento del pago realizado del predial 2016 vs 2017 (\$)	Apoyo municipal a los Zapopanos
40-50	\$ 50.00
51-100	\$ 100.00
101-150	\$ 150.00
151-200	\$ 200.00
201-250	\$ 250.00
251-300	\$ 300.00
301-350	\$ 350.00
351 o más	\$ 400.00

e) *Apoyo a los adultos mayores de 60 años, viudez, discapacitados, pensionados y/o jubilados; cuyo valor fiscal de casa-habitación sea superior al \$1,500,000 pesos, se les otorgará un apoyo monetario por única ocasión de \$310 pesos por su pago del impuesto predial realizado durante los meses de enero-marzo.*

QUIENES SON SUCEPTIBLES DE OBTENER EL APOYO

Aquellas personas que se encuentren en los siguientes supuestos que se describen a continuación:

- 1. Hayan pagado o paguen el predial 2017 durante los meses de enero, febrero y marzo.*
- 2. El valor fiscal de la casa-habitación sea inferior a \$1,500,000 pesos (No terrenos)*
- 3. Sean propietarios y vivan en él.*
- 4. Que el pago del impuesto predial respecto a 2016 sea mayor a 40 pesos.*
- 5. Sean personas físicas (No empresas)*
- 6. Estar al corriente con sus pagos.*

En el caso del apoyo sea dirigido a los Adultos mayores, situación de viudez, discapacitada, pensionada y/o pensionada llevar información que los acredite sobre la cuenta que haya aplicado el descuento especial y cuyo valor fiscal de la casa-habitación sea superior a los \$1,500,000 pesos.

REQUISITOS PARA OBTENER EL APOYO:

1. *Llenar solicitud: Se entregarán en las Recaudadoras (Unidad Basílica, Águilas, Guadalupe y Real Center)*
2. *Copia de la credencial del IFE / INE*
3. *Comprobante de pago de predial 2016 y 2017 (Recibo oficial, voucher bancario, ticket de tiendas de conveniencia, comprobante de pago vía internet)*

Nota: En caso de que no acuda el titular, el representante deberá llevar su IFE / INE y llenar el apartado de la solicitud de apoyo en la parte correspondiente a la carta poder.

MECANICA DE ENTREGA DEL APOYO:

Los contribuyentes realizan todos los trámites posteriormente hasta las 14:30 horas, la Tesorería Municipal realizará los procesos internos para que sean entregados los apoyos en cheque nominativo por la cantidad monetaria que proceda en los centros de trámites/ recaudadoras: Unidad Basílica, Águilas, Guadalupe y Real Center. La entrega del cheque de apoyo del Programa se realizará en la medida de lo posible al día siguiente de haber realizado el proceso de trámite.

ACLARACIONES, DUDAS Y FALLOS

La Tesorería Municipal tendrá la deliberación final de las controversias, dudas o aclaraciones que puedan ocurrir durante la implementación del programa; la ubicación de la dependencia es: Unidad Basílica, 2do Nivel, Oficina 20 y 21. Frente a Basílica de Zapopan en Zapopan Centro; teléfono de contacto: 3818 2200 Ext. 1903, 1904,1906; correo electrónico: luis.garcia@zapopan.gob.mx; sara.macias@zapopan.gob.mx y alain.izquierdo@zapopan.gob.mx

TERCERO.- Notifíquese esta resolución a la TESORERÍA MUNICIPAL y a la COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL para su conocimiento y efectos administrativos y legales procedentes.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO.
EXPEDIENTE 25/17. Se aprueba la Primera Modificación al
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017 así
como el programa "Retorno Económico a las Familias Zapopanas".
Aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha
31 de enero de 2017.

CUARTO.- Se autoriza a los ciudadanos, PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria y
conveniente para cumplimentar este acuerdo.

A T E N T A M E N T E
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
JALISCO Y DEL NATALICIO DE JUAN RULFO"
**LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
31 DE ENERO DE 2017**

FABIOLA RAQUEL GPE. LOYA HERNÁNDEZ
A FAVOR

MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
A FAVOR

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

SALVADOR RIZO CASTELO
A FAVOR

XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA
A FAVOR

LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA
A FAVOR

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO.
EXPEDIENTE 25/17. Se aprueba la Primera Modificación al
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017 así
como el programa "Retorno Económico a las Familias Zapopanas".
Aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha
31 de enero de 2017.

MICHELLE LEAÑO ACEVES
A FAVOR

ELCL/ILA